GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4,800,000) M/CTE.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008-	1.2.4.3.04 - 1.2.4.3.03	2026000739
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, adoptada en Nueva York, el 28 de septiembre de 2018, establece en su Artículo 2 que "1. Los Estados respetarán, protegerán y harán efectivos los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.

Adoptarán sin demora las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que resulten apropiadas para alcanzar progresivamente la plena efectividad de los derechos de la presente Declaración que no puedan garantizarse de forma inmediata. 2. Al aplicar la presente Declaración se prestará una atención particular a los derechos y las necesidades especiales de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, en especial las personas de edad, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la necesidad de luchar contra las formas múltiples de discriminación (...)". Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el de "(...) promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)" Que los artículos 64 y 65 constitucionales establecen la obligación Estatal de promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra, y priorizar e impulsar el desarrollo integral de las actividades agrícolas. En particular el artículo 64 de la Carta, modificado mediante Acto Legislativo 01 en el 2023 reconoce que el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección constitucional, y que tiene un relacionamiento especial con la tierra basado en la producción de alimentos en virtud de lo cual el Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural y ambiental del campesinado y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objeto de lograr la igualdad material desde enfoques de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica, agregando valor y medios de comercialización para sus productos.

Que en el artículo 1 de la Ley 160 de 1994 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria

y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones", se traza como uno de sus objetivos "Segundo. (…) dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos, mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar (...) y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional. Cuarto. Elevar el nivel de vida de la población campesina, generar empleo productivo en el campo y asegurar la coordinación y cooperación de las diversas entidades del Estado (…). Quinto. fomentar la adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, y de las tierras incultas, ociosas o deficientemente aprovechadas, mediante programas que provean su distribución ordenada y su racional utilización. Y Séptimo.

Promover, apoyar y coordinar el mejoramiento económico, social y cultural de la población rural y estimular la participación de las organizaciones campesinas en el proceso integral de la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural Campesino para lograr su fortalecimiento". Que el mismo artículo establece otros objetivos para el Sistema que buscan llenar de integralidad dicho acceso a la tierra, dirigido a fomentar una adecuada explotación y la utilización social de las aguas y de las tierras rurales aptas para la explotación silvoagropecuaria, acrecentando el volumen global de la producción agrícola, ganadera, forestal y acuícola, en armonía con el desarrollo de los otros sectores económicos; así como aumentar la productividad de las explotaciones y la eficiente comercialización de los productos agropecuarios y procurar que las aguas y tierras se utilicen de la manera que mejor convenga a su ubicación y características.

Que el artículo 52 del Plan Nacional de Desarrollo modificó el artículo 4 de la Ley 160 de 1994, y dispuso que, el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural se compone de ocho subsistemas que serán liderados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en conjunto con diversas entidades que hacen parte del Sistema. Que en el marco de la reactivación y ejecución del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural y especialmente del despliegue de los 8 subsistemas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha identificado la necesidad de robustecer la gestión del acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre ésta, y promover su uso en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

Que el artículo 12, numerales 11 y 12, de la Ley 160 de 1994, incluyen dentro de las funciones de la autoridad de tierras "Ejecutar programas de apoyo a la gestión empresarial rural dirigidos a los beneficiarios de esta Ley, a fin de habilitarlos para recibir los servicios de…" capacitación, asistencia técnica agrícola, empresarial, adecuación de tierras, vías, servicios públicos y otros necesarios para lograr el desarrollo rural campesino, como una estrategia orientada a transformar las condiciones de producción de los campesinos.

Que, bajo las consideraciones anteriores, la secretaria de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura, requiere contratar una persona natural, para que apoye las gestiones y programas de la parte agrícola del municipio de Santa María Huila, como política ecológica acorde con los parámetros constitucionales y legales. Es oportuno manifestar que, en la planta de personal de la Entidad no existe funcionario que pueda, apoyar dichas actividades, motivo por el cual, es necesario, contratar un tecnólogo en

Gestión en producción Agricola.

Que en efecto, la Alcaldía del Municipio de Santa María Huila, se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la respectiva selección contractual de una persona natural, para adelantar el proceso de Contratación, según el artículo 25, numeral 7o y 12 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo V Sección I Art. 2.2.1.2 1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y la consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y ASISTENCIA DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y SECTOR AGROPECUARIO**, desplazándose a cada una de las veredas del Municipio a realizar visitas cuando así lo requiera la comunidad brindar apoyo a las autoridades ambientales en la expedición de permisos sobre aprovechamientos forestales domésticos y/o aislados y acompañamiento a la Policía Nacional para realizar los comparendos ambientales.

Que la anterior necesidad se ajusta a los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial N° 008 de 2022, Circular conjunta N° 100-005-7022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública; además en los lineamientos establecidos en la Circular conjunta N° 001 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública.

Es viable destacar que, la presente necesidad, esta ajustada al Plan Anual de Adquisiciones de nuestra Entidad, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 Del Decreto 1082 de 2015.

Que la prestación del servicio está incluida dentro del plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa María para la cual está vigente 2025, y contara con la respectiva certificación del funcionario responsable de la dependencia.

PROGRAMA	**META**
1300-Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social 4599-Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	50-Emprendimientos asesorados 1- Entidades territoriales asistidas técnicamente
BPIM	
202600000005424-Fortalecimiento a la Generación y formalización del empleo Territorial en el Municipio de Santa María (Huila) 202600000003363-Fortalecimiento Integral para la Eficiencia en la Gestión Pública Territorial en el Municipio de santa maria, Departamento del Huila.	

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a La Gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan para la ejecución de los proyectos de inversión, se hace necesario contratar de manera directa un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado formación, idoneidad y experiencia de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4.

Ante la necesidad de continuar garantizando el apoyo y asegurar la legalidad, eficacia y celeridad de la Entidad, y la falta de personal de planta destinado para cumplir dichas tareas, se considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios una persona natural que acredite estudios de tecnología en producción agrícola y/o afines.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

<table>
<tr><th colspan="2">ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR</th></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y ASISTENCIA DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y SECTOR AGROPECUARIO.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO</td><td>“Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas””The Inited Notions Standard Products and Services Code - UNSPSC”
<table>
<tr><th>Código</th><th>Denominación</th></tr>
<tr><td>93141907</td><td>Servicios de mujeres en la producción agrícola o desarrollo rural</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María. Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la administración Municipal.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA</td></tr>
</table>

	2026.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES** **1**.El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes so relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5**. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **1.**Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato **2**. Dar cabal cumplimiento al objeto contractual. **3.** Brindar disposición permanente para responder a las inquietudes tanto operativas como conceptuales que requiera el supervisor. **4.** Brindar apoyo al desarrollo de los mercados campesinos y demás actividades del sector agropecuario que se desarrollen en el municipio. **5.** Brindar apoyo en los proyectos de producción de alimentos para el autoconsumo. **6.** Apoyar a los productores y asociaciones agropecuarias referentes a las actividades y proyectos de desarrollo agropecuario y comunitario. **7.** Brindar apoyo logístico a las organizaciones turísticas y emprendedores en el municipio de Santa María Huila. **8.** Brindar acompañamiento a los programas de extensión agropecuaria que se ejecuten en el municipio. **9.** Brindar apoyo a reuniones ordinarias del consejo municipal de desarrollo rural. **10.** Apoyar el manejo de plataformas y el diligenciamiento de los formatos exigidos a la Administración por parte de las entidades del Estado que velen por proyectos u actividades en benéfico de la agricultura, emprendimiento y programas de competitividad del municipio. **11.** Brindar apoya en el desarrollo de los programas, proyectos y/o que se realicen en benéfico de seguridad alimentaria para la población del área

	rural. **12.** Responder y velar por el buen uso de los elementos, bienes y mantenimiento de los documentos y elementos entregados por el municipio para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados, así mismo el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma **13.** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **14.** Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas, junto con las evidencias escritas o magnéticas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas. **15.** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4,800,000) M/CTE**.** **FORMA DE PAGO** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato de la siguiente manera:_Un primer pago a corte del treinta (30) de Noviembre por el valor de **DOS CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2,400,000) M/CTE** y un pago final por el valor de **DOS CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2,400,000) M/CTE** mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de

	EL CONTRATISTA. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Licitación publica**	**Selección abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación directa**	**Mínima Cuantía**
Marque con una X				**X**	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mediante la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se garantizará la consecución de los fines que busca la Administración pública con eficacia y calidad a través de la aplicación de los conocimientos profesionales.

Señala la ley 80 de 1993, en el numeral 3, articulo 32, que los contratos de prestación de servicios son aquellos *"que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personales naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente indispensable*".

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Eneste caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Planeación, Obras Publica e Infraestructura) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato; así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto y la naturaleza de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato y cuente con la idoneidad y experiencia, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual las diferentes a los de consultoría que se derivan de los objetivos, para la vigencia 2026.

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082.cel 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio da la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona con

la infraestructura suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, articulo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato, la dependencia generadora de la necesidad, tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social v legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4,800,000) M/CTE., el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y ASISTENCIA DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y SECTOR AGROPECUARIO	$2,400,000	2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE	$2,400,000	2025

SANTA MARIA – HUILA	PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y ASISTENCIA DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y SECTOR AGROPECUARIO		
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y ASISTENCIA DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y SECTOR AGROPECUARIO	2.760.000,00	2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

PERFIL DEL CONTRATISTA

1 capacidad Jurídica

Contratista deberá ser persona natural con capacidad para contratar, que acredite formación como tecnólogo o en áreas agrícolas o afines, y además deberá acreditar no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

2. Experiencia

Acreditar experiencia especifica mínimo de un (01) años en entidades publicas o privadas.

De conformidad con la dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, liberal 1) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 el Decreto 1092 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencias exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Propuesta contractual.
2. Formato Hoja de Vida Única para persona jurídica debidamente soportada.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
4. Autorización del órgano social competente para la contratación. (Si se requiere)
5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Fotocopia de la libreta militar (si se requiere)
8. Certificado de afiliación a Seguridad Social Integral (salud)
9. Certificado de afiliación a Seguridad Social Integral (pension)
10. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
11. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
12. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
13. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedidapor el órgano competente (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. certificado Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional deColombia.
16. certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Hoja de vida en formato SIGEP 2 firmada por el contratista/ en caso de contratar con persona jurídica debe aportar el de esta y la de representante legal
18. Examen pre – ocupacional
19. Paz y salvo municipal vigente.
20. Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades
21. Declaración de bienes y rentas en formato de conflicto de intereses Ley 2013
22. Certificación expedida por el Representante Legal, en la que se indique que se cuenta con el personal idóneo y con la experiencia especializada requerida para ejecutar el objeto del contrato.
23. Consulta registro de deudores Alimentarios Morosos- REDAM
24. Consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos para menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
25. Certificado cuenta bancaria

SUPERVISIÓN	SI___**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de

	2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a travésde un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollode la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejerciciode la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado al secretario de Planeación, obras públicas e Infraestructura.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOSPREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La alcaldía de Municipal de Santa María – Huila, ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se puede presentar en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que pretendan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad componencial de la entidad.
Este sistema ha implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atenientes a esté proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de los Procesos de Contratación dispuestos por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente, conforme artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en el anterior contexto, se han identificado de los riesgos que a continuación se exponen como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información ocapacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO D ETRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de Implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	

	Fecha de terminación de ltratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1,4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATA CIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN A CUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes , adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	**X**	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	**X**	

Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		**X**

Santa María Huila, 04 de Noviembre del 2026.

DANIELA CABRERA CHIMBACO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Reviso texto legal
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externo.